



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-59751072- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2164-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 01/03 del documento N° RE-2024-59750674-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1162/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.30 15:04:30 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.30 15:04:31 -03:00

## ACTA ACUERDO

A efectos de convenir una serie de iniciativas de preservación del empleo en el marco de la grave situación suscitada como consecuencia de la crisis económica en la que se encuentra inmersa nuestro país, con consecuencias como la caída de la producción, incremento de stocks, incrementos de costos de producción, entre otros, procurando así superar la presente coyuntura caracterizada por el escenario que seguidamente se describe: -----

### **Considerando:**

a) Que los hechos expuestos precedentemente afectan notoria y directamente a las operaciones industriales y ventas en el sector Textil, sin que aún se pueda conocer su último grado de magnitud y extensión. -----

b) Que las partes han coincidido en que es necesario, y urgente, implementar acciones para paliar el impacto de esta crisis, de modo que no se agrave aún más la situación social local y no se pierda la estructura empresarial alcanzada. -----

c) Que, en este contexto, la empresa y la Asociación Obrera Textil (AOT), de común acuerdo proponen en avanzar en un esquema de suspensiones remuneradas, que podrán implementarse durante la vigencia del presente Acta Acuerdo que se expone a continuación: -----

Entre la firma EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I., CUIT: 30-50497041-4, con domicilio en calle Av. Leandro Alem N° 342, de la ciudad de Goya, Corrientes representada en este acto por el Dr. Eduardo Antonio Alal, DNI 11.801.605, en su carácter de Vice presidente y Apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR DANIEL ALBERTO, MP 1290, y la Asociación Obrera Textil representada en este acto por los Señores: secretario adjunto Germán Timoteo Pucheta DNI N° 29.622.758 domiciliado en Barrio CGT manzana M Casa 1; secretario gremial, Luis Antonio Gianotti, DNI N° 22.478.300 domiciliado en calle Perú 1395; secretario tesorero, David Maximiliano González, DNI N° 28.007.882, domiciliado en Barrio 70 Viviendas Manzana B Casa 53 y en su carácter de Secretario General, Mariano Delfor Gauna Proz DNI N° 30.545.305



**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I.**

Eduardo Antonio Alal  
Vice Presidente

HECTOR DANIEL ALBERTO  
ABOGADO  
MAE 1290 - F° 97 - L° VII  
CUIT 20-10035196-0

domiciliado en Barrio CGT Manzana K Casa 1, en su carácter de secretario general, convienen celebrar el presente acuerdo sometido a las siguientes cláusulas: -----

-----

PRIMERO: Implementar días de suspensión con alcance a todos los trabajadores incluidos en el anexo adjunto. Durante el plazo de dicha suspensión, los trabajadores percibirán un **concepto no remunerativo** equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario neto (calculado sobre las sumas remunerativas) que hubiesen recibido de encontrarse en actividad, y el 100% de las sumas no remunerativas previstas o las que se prevean en los acuerdos FITA-AOT en el futuro; ello, atento no existir prestación de trabajo y dado el carácter de asistencia social que reviste la prestación.-----

SEGUNDO: las partes convienen una suspensión concertada por falta o disminución de trabajo, no imputable al empleador que se extenderá desde el 06/06/2024 hasta el 05/08/2024 inclusive. En virtud de esta situación, a fin de preservar los puestos de trabajo y evitar efectuar despidos y/o medidas aún más graves, -----

Las partes manifiestan que dicho periodo de suspensión podrá ser reducido o ampliado según la evolución de la situación descrita en el considerando, en cuyo caso, los operarios serán convocados inmediatamente - en el supuesto de una mejora sustancial en las ventas - o notificados de la ampliación del período de suspensión - en el supuesto de mantenimiento de las mismas condiciones o disminución en el nivel de ventas, respectivamente. Las convocatorias a trabajar, como así también el inicio de los ciclos de suspensiones y su retorno, podrán ser efectuadas a través de medios idóneos en este contexto y conforme al principio de buena fe contractual que se prioriza, empleándose a tal fin esos medios idóneos de notificación fehaciente, donde quede constancia de envío y recepción al trabajador y/o plataformas de mensajería instantánea "WhatsApp", a efectos de que retomen tareas. -----

Las partes dejan establecido que la mencionada convocatoria de los operarios obedecerá a criterios de conveniencia productiva y técnica, de conformidad con el nivel de ventas de los productos que fabrica la planta. La empresa se compromete a

no concretar despidos injustificados de los trabajadores mientras rijan las medidas de suspensión. -----

TERCERO: Como anexo del presente acuerdo y parte integrante del mismo, se adjunta listado de operarios afectados. -----

CUARTO: Sobre las liquidaciones individuales la empresa abonará el 100 % de los porcentajes correspondientes a cuota sindical, obra social y FAS, así como toda obligación y aporte establecido del CCT 500/07, incluidos los que tiene a su cargo el trabajador, según forma de pago normal y habitual. -----

QUINTO: El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permite solicitar su homologación. -----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Goya a los 04 días del mes de Junio del año 2024. -----



Handwritten signature and number 28007884

Handwritten number 22478300

Handwritten signature and number 30545305

Handwritten signature and number 29622258

EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I.

Eduardo Antonio Alal  
Vice Presidente

Handwritten signature  
DANIELA FONSECA  
ABOGADO  
MAT. 1290 - Fº 97 - Lº VII  
CUIT 20-10035196-0

04 JUN 2024

Handwritten signature  
Dra. SANTA JULIANA P. ERCILLA  
DELEGADA G.O.Y.A.  
Secretaría de Trabajo y Empleo  
Prov. de Corrientes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2164-24 Acu 1162-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.